



GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCION REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO

RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N° 047 - 2014/GRP-DRTPE-DR

Piura, 31 OCT 2014

VISTO: La solicitud de fecha 15 de noviembre del 2012, sobre pago de Subsidios por Sepelio y Luto a favor de doña JUANA EVA MARIA RAMOS OLIVARES DE OCAMPO, por el fallecimiento de su padre don Manuel Eduardo Ramos Olivares; escrito con reg. 20439 de fecha 16 de octubre del 2014, Informe N° 017-2013/GRP-DRTPE-OTA-EAIV del 13 de marzo del 2013, y,

CONSIDERANDO :

Que, con solicitud del visto presentada por doña JUANA EVA MARIA RAMOS OLIVARES DE OCAMPO, solicita el beneficio de Sepelio y Luto por el fallecimiento de su padre don Manuel Eduardo Ramos Olivares, quien falleciera el 07 de julio del 2012, para lo cual adjunta Acta de Defunción expedida por la RENIEC y copia de gastos efectuados por servicios funerarios.

Que, con Resolución Directoral N° 028-91-DRT-PIU, del 22 de Febrero de 1991, se otorgó Pensión Nivelable de Cesantía a favor de doña Juana Eva María Ramos Olivares de Ocampo, nivel STA, a partir del 20 de febrero de 1991,.

Que, de conformidad con lo establecido en el Artículo 144° del D.S N° 005-90-PCM Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, señala que el subsidio por fallecimiento del servidor se otorga a los deudos del mismo por un monto de tres Remuneraciones Totales, en el siguiente orden excluyente: cónyuge, hijos, padres o hermanos.

En el caso de fallecimiento de familiar directo del servidor: cónyuges, hijos o padres dicho subsidio será de dos Remuneraciones Totales.

Que, el Artículo N°145 del D.S N° 005-90-PCM establece que el subsidio por gastos de sepelio será de 02 (dos) remuneraciones totales al familiar directo que haya corrido con los gastos pertinentes. En este caso la solicitante, alcanza copia de gastos de sepelio, por lo que corresponde otorgar este beneficio.

Que, según Resolución de Sala Plena N° 01-2011-SERVIR/TSC del 14 de junio del 2011, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 18 de junio del 2011; por el cual el Tribunal del Servicio Civil ha aprobado precedentes administrativos de observancia obligatoria referidos a la aplicación de la remuneración total para el cálculo de subsidio, bonificaciones especiales y asignaciones por años de servicios al Estado (Decreto Legislativo N° 276 y Ley N° 24029).

Por estas consideraciones y en uso de las facultades conferidas a este Despacho mediante Resolución Ejecutiva Regional N° Resolución Ejecutiva Regional N° 465-2014/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR, del 31.07.2014; con visación de asesoría legal y Oficina Técnica administrativa,





GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCION REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO

RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N° 047 - 2014/GRP-DRTPE-DR

Piura, 31 OCT 2014

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- RECONOCER a favor de doña **JUANA EVA MARIA RAMOS OLIVARES DE OCAMPO**, la suma **S/.2077.24 (DOS MIL SETENTISIETE y 24/100 Nuevos Soles)** por concepto de pago de los siguientes subsidios:

Subsidio por Fallecimiento de su padre don Manuel Eduardo Ramos Olivares por el importe de S/.1.038.62 (Un mil treintiocho y 62/100 Nuevos Soles).

Subsidio por Gastos de Sepelio, por el importe de S/.1.038.62 (Un mil treintiocho y 62/100 Nuevos Soles).

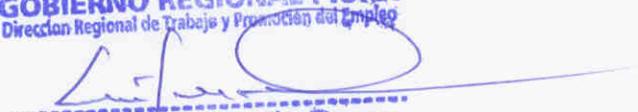
Conforme se detalla en el anexo N° 01 que forma parte de la presente Resolución.

ARTICULO 2°.- EL EGRESO, que origine el cumplimiento de la presente Resolución se afectará al Pliego 457 Gobierno Regional Piura, Unidad Ejecutora: 001 Sede Piura, Función : 24, Previsión Social, Programa 052 Previsión Social, Sub-Programa: 0016, Sistema de Pensiones, con cargo a la naturaleza del gasto 2, 2, Pensiones y Otras Prestaciones Sociales del Presupuesto de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Piura por las Fuentes de Financiamiento de Recursos Ordinarios y Recursos Directamente Recaudados.

ARTICULO 3°.-REGISTRESE, COMUNIQUESE a la interesada, a la Oficina Técnica Administrativa, para su cumplimiento y **ARCHIVESE**.



GOBIERNO REGIONAL PIURA
Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo


Abog. Segundo Mio Reyes
DIRECTOR REGIONAL



GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCION REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO

RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N° 047 - 2014/GRP-DRTPE-DR

Piura, 13 OCT 2014

ANEXO

Liquidación por Subsidio de Fallecimiento y Subsidio por Gastos de Sepelio a favor de Doña JUANA EVA MARIA RAMOS OLIVARES DE OCAMPO por el fallecimiento de su señor padre Manuel Eduardo Ramos Olivares ocurrió 07.07.2012

BASE LEGAL

Art. 144° y 145° D.S. N° 005-90-PCM

Art. 8° y 9° D.S. N° 051-91-PCM.

Resolución de Sala Plena 001-2011-SERVIR/TSC (18.06.2011)

Pensión

Total: SI. 519.31

Cálculo de Subsidio por Fallecimiento:

02 remuneraciones totales 1,038.62

TOTAL SUBSIDIO POR FALLECIMIENTO SI. 1,038.62

Cálculo de Subsidio por Gastos de Sepelio

02 remuneraciones totales 1,038.62

TOTAL SUBSIDIO POR GASTOS DE SEPELIO SI. 1,038.62

TOTAL SUBSIDIOS A PERCIBIR SI. 2,077.24



GOBIERNO REGIONAL PIURA
Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo

Abog. Segundo Mio Reyes
DIRECTOR REGIONAL